

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia y con la ausencia de la Magistrada Mariana Rodríguez Mier y Terán, previo aviso al H. Pleno y habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el cual fue aprobada. Se acordó igualmente dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el dos y el ocho ambas del mes de mayo de dos mil diecisiete, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de abril de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica por sus puntos resolutiveos la ejecutoria que declara infundado el recurso de queja planteado por el impetrante y el auto que reanuda el procedimiento en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente

CONFIDENCIAL y sus acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL formados con motivo de las recusaciones interpuestas por el quejoso en contra de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en González.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene que al reanudarse el procedimiento, se señalaron las nueve horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Por otro lado, de acuerdo con la versión pública de la ejecutoria dictada en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, firmada el tres de abril siguiente, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, consideró infundado el recurso de queja ante lo infundado de los conceptos de agravio expresados por cuanto a la apreciación del acto reclamado a esta autoridad responsable, consistente en el auto dictado el once de octubre de dos mil dieciséis, contra el cual el inconforme interpuso recurso de revocación, y sobre el que, con motivo de dicho recurso en trámite, se desestimó la demanda de amparo, desechándola de plano, distinto al diverso acto consistente en la omisión de resolver el señalado medio de impugnación y sobre el cual el Juez de Distrito admitió la demanda de garantías.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de queja interpuesto en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otra autoridad, dentro del

expediente CONFIDENCIAL y sus acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL formados con motivo de las recusaciones interpuestas por el quejoso en contra de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en González.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, del auto transcrito en el oficio de cuenta se advierte que la resolución recurrida en queja por el impetrante, se hace consistir en el diverso auto dictado el veintiuno de abril último, que proveyó sobre el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia que en una parte sobresee y en otra le niega el amparo y protección solicitados; recurso del cual se corre traslado con el escrito de interposición y expresión de agravios.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que niega el amparo y protección solicitado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas, contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia interpuesto por la impetrante.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró

cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL., contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno

Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de mayo de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se

concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

9.- Escrito del dos de mayo de dos mil diecisiete y dos anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se ordene la cancelación de inscripción de sujeción a litigio respecto del inmueble que precisa, se le expida copia certificada por duplicado del acuerdo respectivo, designa abogado asesor y autorizados para oír y recibir notificaciones y solicita se autorice la consulta por medios electrónicos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad, Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria promovido por el Gobierno del Estado contra CONFIDENCIAL, el compareciente y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 26, 34, 52, 68 y 251 del Código de Procedimientos Civiles, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, por una parte, con relación a la cancelación que pretende se ordene respecto de la sujeción a litigio del bien inmueble que precisa, se desestimó por improcedente tomando en cuenta que a instancia de la parte actora, este Tribunal ordenó al Registro Público de la Propiedad, procediera a la inscripción de que los bienes inmuebles objeto del presente juicio *–entre otros el señalado-* se encuentran sujetos a litigio, en cuyo cumplimiento, la referida institución registral, con su oficio **CONFIDENCIAL** de fecha diez de octubre de dos mil tres, comunicó que los citados bienes quedaron sujetos

a litigio con la inscripción que consta bajo el número **CONFIDENCIAL**, Legajo **CONFIDENCIAL**, de fecha 29 de septiembre de 2003; en auto dictado el catorce de diciembre de dos mil cuatro, se tuvo por presentada a la parte actora desistiéndose de la acción ejercida contra el aquí compareciente y dispuso levantar la citada medida de conservación, y según oficio número 22 de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco del Director del entonces Registro Público de la Propiedad, dicha cancelación se registró a su vez con el Número **CONFIDENCIAL**, Legajo **CONFIDENCIAL**, Sección **CONFIDENCIAL**, del año 2004; de donde se sigue que la inscripción cuya cancelación ahora solicita (Sección **CONFIDENCIAL**, Número **CONFIDENCIAL**, Legajo **CONFIDENCIAL**, de fecha 17 de septiembre de 2003) no es la misma que se ordenó efectuar dentro del presente juicio. Por otro lado, se dispuso expedir por duplicado al compareciente y a su costa, copia certificada del presente acuerdo, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a las personas mencionadas, debiendo dejar en autos constancia de su recibo para los efectos consiguientes. Se tuvo además al compareciente designando como su asesor jurídico al profesionalista en mención, con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles y solamente para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente e imponerse de los autos, a los referidos profesionalistas y, finalmente se autorizó la consulta por medios electrónicos de información propiedad de este Tribunal, disponible por ese medio, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de la cuenta de correo electrónico, que corresponde a su asesor jurídico; sin que sea el caso autorizar la realización de promociones electrónicas y notificaciones

por el señalado medio, toda vez que este servicio no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos competencia de este Tribunal Pleno.-----

10.- Escrito de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete y siete copias simples, del CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve por sus propios derechos Controversia Sobre Nulidad de Juicio Concluido en contra de CONFIDENCIAL, y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- De conformidad con el artículo 114, apartado A, fracción III, de la Constitución política del Estado de Tamaulipas, en términos de la reforma contenida en el Decreto Número LXI-887 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de septiembre de dos mil trece, y su correlativo 20, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia, conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado; de donde se sigue que la competencia de este Tribunal está acotada en el ámbito jurisdiccional, para conocer de las citadas controversias del orden civil y mercantil, si en las mismas figura como parte, sea actora o demandada, el Estado de Tamaulipas, de donde se sigue la incompetencia de este Tribunal Pleno y es que, en la especie, no se actualiza la hipótesis a que se refiere los citados preceptos, tomando en consideración que la controversia que se somete no interesa en ese carácter al estado, puesto que, al margen de que no se indica la vía sea civil o mercantil en que la misma se promueve, es indudable que el compareciente ocurre por sus propios derechos a demandar a la persona moral señalada, a su apoderado, al notario público Número 156 con ejercicio en esta capital y al titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad y a los que entonces integraban la Primera Sala Colegiada en

Materias Civil y Familiar de este Tribunal, de quienes reclama las prestaciones que han quedado referidas, ello, con base en los hechos que narra y que medularmente hace consistir en que el juicio hipotecario donde figura como demandado –*del que también se advierte resultó condenado*– es resultado de un proceso fraudulento, según las violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas que atribuye al fedatario público, así como por la improcedencia de lo resuelto en dicho juicio por el Juez de Primera Instancia mediante sentencia dictada el seis de junio de dos mil dieciséis, confirmada en grado de apelación por la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y familiar por ejecutoria dictada el catorce de diciembre del mismo año; por lo que si en la especie, la demanda se enderezca únicamente en contra de quien figuró como parte actora en dicho juicio, de su apoderado, así como en contra del Fedatario Público y funcionarios judiciales en mención, evidentemente que no se actualiza la competencia de este Tribunal Pleno para conocer de dicho controvertido, ya que no se está frente a una demanda promovida propiamente por o en contra del Estado de Tamaulipas; ya que, se reitera, la competencia de este Tribunal está acotada en el ámbito jurisdiccional, para conocer de las controversias del orden civil o mercantil, si en las mismas figura como parte, sea actora o demandada, el Estado de Tamaulipas, lo que no ocurre precisamente en la especie, y es que, al margen de considerar o no que en todo caso las cuestiones que en su demanda alega el promovente pudo ser materia de su defensa dentro del controvertido original, en el que fue oído y vencido, resulta indudable, que, en la demanda que se provee, la esfera jurídica del Estado no se ve comprometida y, por ende, carece de legitimación pasiva. Es en razón de ello que, si en la especie, lo le asiste al Estado de Tamaulipas, la calidad de parte, sea como actor o demandado, ni procede, por ende, tenerle en su carácter, confirma la falta

de competencia de este tribunal y motiva que sea desechada la demanda. En consecuencia, de conformidad con los artículos 172, 175, 197, último párrafo y 252 del código de Procedimientos Civiles, se desecha la referida demanda, ello, sin declinar el conocimiento a favor de distinto tribunal, al estar expresamente proscrito promover de oficio cuestión alguna de competencia; por lo que se ordenó hacer devolución al compareciente de las copias que para el traslado fueron presentadas, por resultar innecesaria su retención, ello, previa toma de razón y de recibo que se deje en el cuaderno de antecedentes que se ordena formar. Es aplicable al respecto, la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

“COMPETENCIA. SI EL JUICIO NO SE HA INICIADO, EL JUEZ DE DISTRITO ESTÁ FACULTADO PARA DECLARAR DE OFICIO QUE CARECE DE ELLA, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL ACTOR LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, SIN DECLINARLA A FAVOR DE OTRO.

Por otro lado, se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el despacho jurídico ubicado en el domicilio que precisa.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1053/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 752/2016 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 1396/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

4. Expediente 73/2016 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.--
5. Expediente 1361/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 14/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 430/2015 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 1218/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 823/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 346/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 156/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 969/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 250/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 745/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 854/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1012/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1139/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 493/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 529/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 588/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 1343/2012 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 151/2013 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 1207/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 470/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 414/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 427/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 441/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 632/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 1609/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 727/2002 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 36/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 64/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.---
4. Expediente 254/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 907/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 305/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 182/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 52/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 52/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

10. Expediente 172/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

11. Expediente 109/2004 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

12. Expediente 283/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.----

13. Expediente 188/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

14. Expediente 447/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

15. Expediente 4/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez con la ausencia de los Magistrados Horacio Ortiz y Mariana Rodríguez Mier y Terán, por la razón que consta en el acta; siendo Presidente en funciones el primero de los mencionados, a quien por turno así correspondió; Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis

de mayo de dos mil diecisiete, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente en funciones

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (17) diecisiete del acta de Sesión Plenaria de fecha (09) nueve de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.-----